

Centro	Localidad	Provincia	Número de alumnos/Número de profesores	País	Presupuesto concedido
Escuela de Artes Aplicadas y Oficinos Artísticos.	Sevilla.	Sevilla.	35/3	Grecia.	1.125.000
I. B. «Garcilaso de la Vega».	Villacañas.	Toledo.	15/1	Francia.	380.000
I. B. Mixto de Quart.	Quart de Poblet.	Valencia.	26/3	Reino Unido.	882.000
I. F. P. «La Senia».	Paiporta.	Valencia.	18/2	Reino Unido.	606.000
I. B. Sestao.	Sestao.	Vizcaya.	19/2	Reino Unido.	633.000
I. B. Mixto 15.	Zaragoza.	Zaragoza.	18/2	Francia.	430.110
I. F. P. «Tiempos Modernos».	Zaragoza.	Zaragoza.	20/2	Francia.	328.960
I. F. P. «Río Gallego».	Zaragoza.	Zaragoza.	27/3	Francia.	594.740

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6591

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.073, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo 704, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Gilve, Sociedad Anónima», con domicilio en Illueca (Zaragoza).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

1.º Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo 704, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Gilve, Sociedad Anónima», con domicilio en Illueca (Zaragoza), polígono El Arenal, sin número, nave 7, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

2.º Cada calzado de seguridad de dichos modelo, grado y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 3.073.-21-12-90. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica reglamentaria MT-5 de «Calzado de Seguridad contra Riesgos Mecánicos» aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 21 de diciembre de 1990.—El Director general, Francisco J. González de Lena.

6592

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.019 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Marzo», modelo M-202, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Inyectados y Vulcanizados, Sociedad Anónima», con domicilio en Quel (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Marzo», modelo M-202, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Inyectados y Vulcanizados, Sociedad Anónima», con domicilio en Quel (La Rioja), polígono de Moreta, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

2.º Cada calzado de seguridad de dichos marca, modelo, grado y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente

inscripción: «M. T. Homol. 3.019. 21-9-90. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I, grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, de «Calzado de Seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 21 de septiembre de 1990.—El Director general, Francisco J. González de Lena.

6593

RESOLUCION de 25 de febrero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de los acuerdos de revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Thyssen Boetticher, Sociedad Anónima».

Vista el acta con los acuerdos de revisión del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Thyssen Boetticher, Sociedad Anónima», que fue suscrita con fecha 29 de enero de 1991, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y, de otra, por el Comité Intercentros de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de febrero de 1991.—El Director general, Francisco J. González de Lena.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Thyssen Boetticher, Sociedad Anónima».

ACTA DE REVISION DEL CONVENIO DE «THYSSEN BOETTICHER, SOCIEDAD ANONIMA», DE APLICACION PARA EL AÑO 1991

En Madrid, a 29 de enero de 1991.

Reunidos, de una parte, la Dirección de la Empresa «Thyssen Boetticher, Sociedad Anónima», y, de otra, el Comité Intercentros de dicha Empresa, se acuerda proceder a la revisión del Convenio Colectivo, suscrito por ambas partes, para los años 1990 y 1991, de acuerdo con los términos previstos en el mismo y con arreglo a los siguientes puntos:

1.º *Revisión 1990.*—Una vez comprobado por ambas partes que, al no haber superado el IPC el 6,5 por 100, no procede aplicar la cláusula de revisión salarial acordada para dicho año.

2.º *Revisión 1991.*—Según lo previsto en la disposición final primera del Convenio vigente, a las tablas salariales se les incrementará el IPC previsto más punto y medio (5 + 5 ½), ello no obstante, ambas partes acuerdan fijar dos fechas durante el año (30 de abril y 30 de septiembre), en las que, de haberse producido una modificación oficial del objetivo de inflación anual distinto al 5 por 100 o de considerar ambas partes que dicho objetivo carece de credibilidad, se realizará un ajuste mediante cantidades a cuenta, sin obstáculo de que, como asimismo está pactado en el Convenio, se proceda a regularizar cualquier desviación en